

PROCESO DE MONITOREO A LOS CONTRATOS DE INVERSIÓN SUSCRITOS

De manera ilustrativa, presentamos los inversionistas que cuenten con un contrato de inversión, el procedimiento de monitoreo de los contratos de inversión:

El inversionista y/o empresa receptora que mantenga un contrato de inversión deberá:

1. Cumplir con los parámetros de inversión que contemplan:
 - a) objeto del proyecto de la nueva inversión
 - b) monto y plazo de la nueva inversión
 - c) generación de empleo; y,
 - d) para el caso de sectores de sustitución de importaciones, el porcentaje de contenido nacional.
2. Cumplir con sus obligaciones:
 - a) tributarias
 - b) laborales
 - c) societarias
 - d) ambientales (cuando aplique); y,
 - e) los principios de transparencia y sustancia económica.
3. Notificar variaciones del contrato de inversión.

Periodicidad del monitoreo

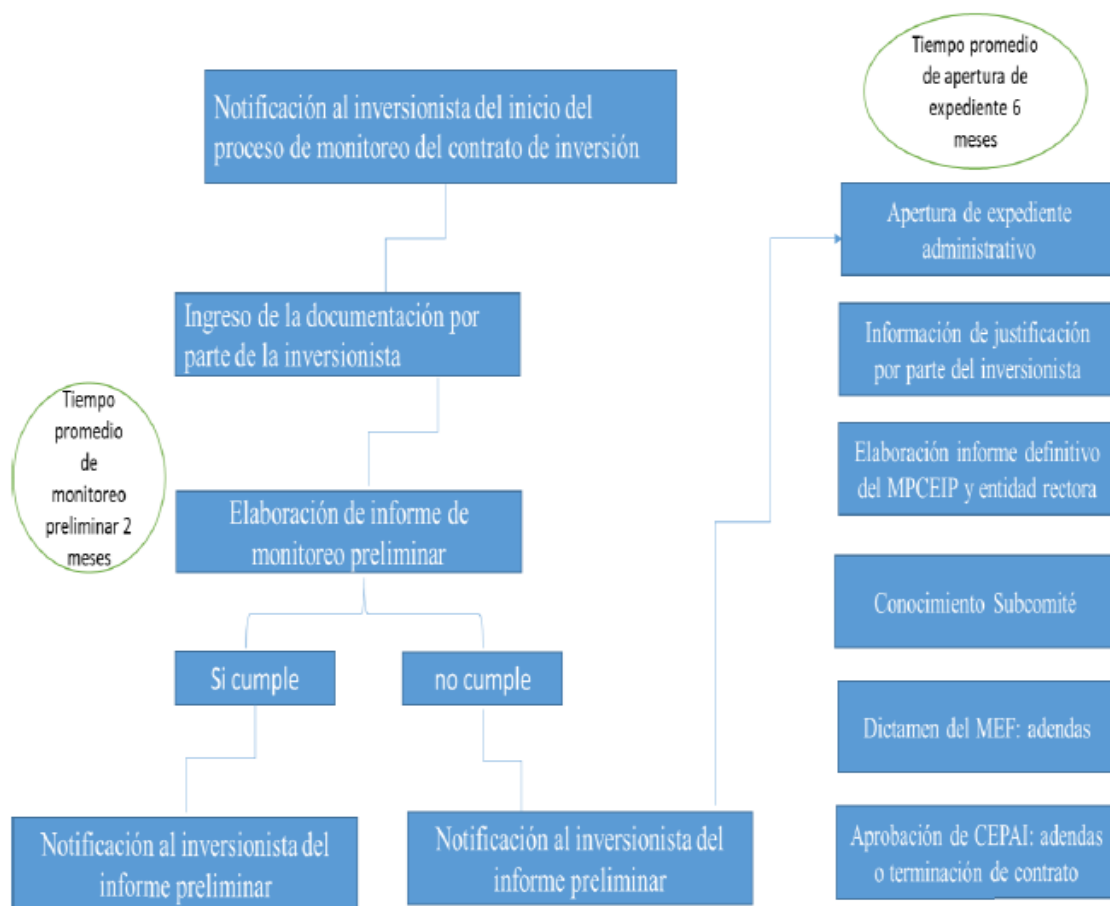
El MPCEIP realizará el monitoreo en cualquier momento de la vigencia de su contrato de inversión, y de forma obligatoria en los siguientes casos:

1. Al finalizar el periodo de ejecución del cronograma de inversión y/o empleo;
2. Cuando culmine el plazo de vigencia de los incentivos de impuesto a la renta;
3. Cuando culmine el plazo previsto para la vigencia del contrato de inversión;
4. Cuando el inversionista solicite la terminación anticipada del contrato de inversión;
5. Cuando el inversionista solicite modificación de los compromisos del contrato de inversión;
- y,
6. Cuando exista una solicitud de otra institución del sector público que requiera la información sobre el estado de la inversión en análisis.

Tiempo promedio del proceso de monitoreo al contrato de inversión

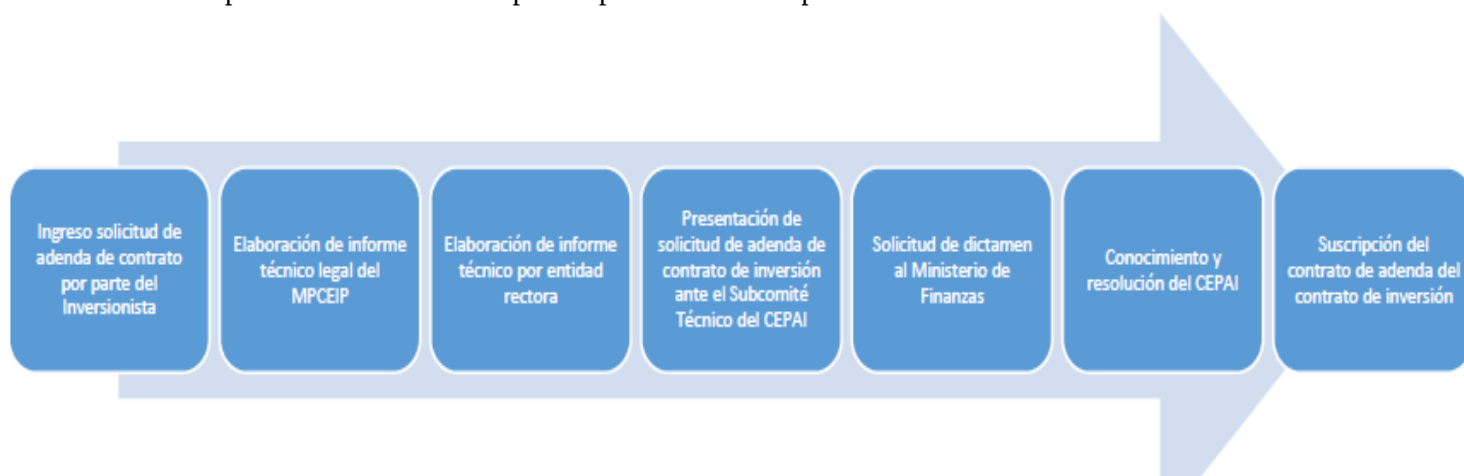
El proceso de monitoreo del contrato de inversión tiene un tiempo promedio de duración de 6 meses, considerando 2 meses para el monitoreo preliminar y 4 meses para la apertura y cierre del expediente administrativo a través de un informe de monitoreo definitivo.

Es importante resaltar que del resultado del informe de monitoreo preliminar es positivo, no es necesario continuar con el resto del proceso de monitoreo



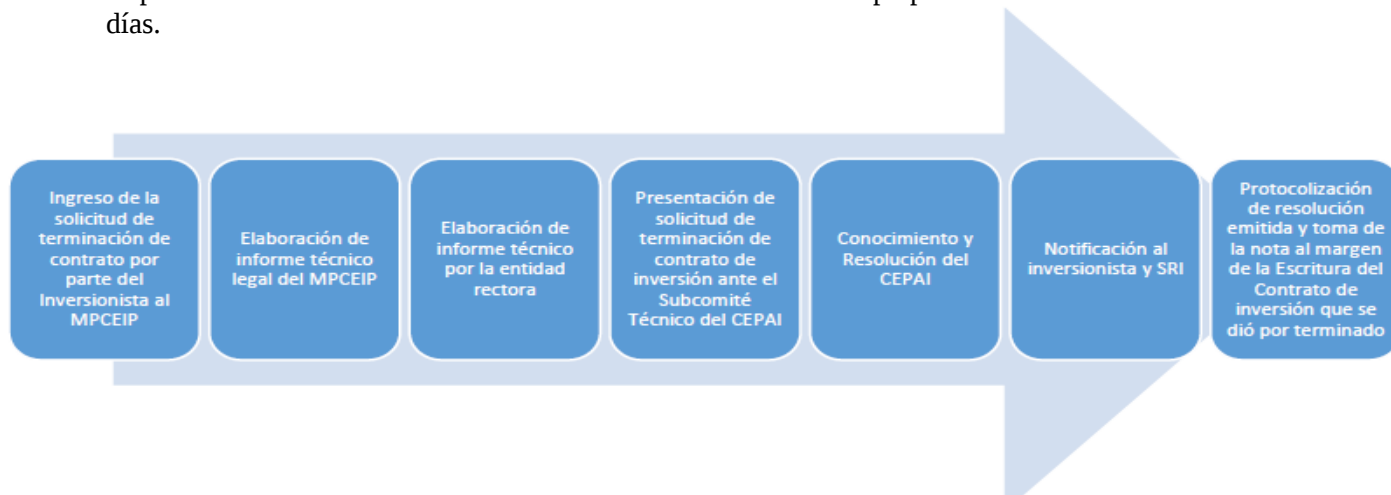
Tiempo promedio de la solicitud de adenda al contrato de inversión

El proceso de adenda del contrato de inversión tiene un tiempo promedio de duración de 30 días, considerando 20 días hábiles para la emisión del informe del MPCEIP y 10 días hábiles para la emisión del informe del ente rector en que se desarrolla la inversión. Además se considera un tiempo adicional de 2 meses para el proceso de suscripción del contrato.



Tiempo promedio de la terminación del contrato de inversión

El proceso de terminación del contrato de inversión tiene un tiempo promedio de duración de 40 días.



1. Requisitos para el monitoreo:

El MPCEIP notificará por oficio al Inversionista el inicio del proceso de monitoreo y a su vez, solicitará documentación siguiente que deberá ser entregada en **un término de 15 días**, a partir de la recepción de la notificación:

1. Resumen ejecutivo del proyecto de inversión que detalle las actividades y cifras anuales ejecutadas.
2. Planilla consolidada de trabajadores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) de los ejercicios fiscales en los que se haya ejecutado el empleo, inclusive a la fecha del monitoreo;
3. Mayor contable de facturas del proyecto de inversión de los ejercicios fiscales en los que se haya ejecutado la inversión;
4. Informes de auditoría externa presentados a la Superintendencia de Compañías (SUPERCIAS) de los ejercicios fiscales en los que se haya ejecutado la inversión (solo si aplica), inclusive a la fecha del monitoreo.
5. Declaración del Impuesto a la Renta (Formulario 101) de los ejercicios fiscales en los que se haya ejecutado la inversión, inclusive a la fecha del monitoreo.
6. Anexo del formulario 101 de los incentivos tributarios COPCI de los ejercicios fiscales en los que estos hayan sido aplicados.
7. Conciliación tributaria de la compañía de los ejercicios fiscales que fueron aplicados;
8. Formulario de Declaración Informativa de Transacciones Exentas No Sujetas del Impuesto de Divisas en los ejercicios fiscales que hayan sido aplicados (solo si aplica);
9. Detalle de los montos exonerados de impuesto a la salida de divisas por importación de bienes de capital y materias primas aplicados (solo si aplica).
10. Certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias, societarias, laborales y licencias ambientales (cuando corresponda), emitidos por el SRI, SUPERCIAS, IESS y MAE, respectivamente.